



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 713-2011-PCNM

Lima, 13 de diciembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Jorge Luis Cortez Pineda; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 457-2002-CNM, de 11 de octubre de 2002, don Jorge Luis Cortez Pineda fue ratificado en el cargo Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Jorge Luis Cortez Pineda en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del citado magistrado del 12 de octubre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 13 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia: a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; b) no se ha recibido cuestionamientos a su desempeño por participación ciudadana; c) de los referendos llevados a cabo por el Colegio de Abogados Lima, durante los años 2002 y 2006, revelan que cuenta con aceptación de su desempeño funcional; asimismo, se advierte que no ha sido sujeto de queja o proceso disciplinario alguno que afecten la valoración de su conducta; d) no registra antecedentes negativos de naturaleza policial, judicial ni penal; así como inscripciones negativas actuales en otros registros de índole administrativo y comercial; e) con relación a la información patrimonial, del análisis de sus declaraciones juradas anuales y de lo contrastado en el acto de la audiencia pública no se estima variación importante o injustificada. Teniendo en cuenta los parámetros antes señalados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Jorge Luis Cortez Pineda, en el período sujeto a evaluación ha observado conducta apropiada en el cargo que desempeña;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto calidad de decisiones ha obtenido muy buena calificación demostrando destacado desempeño funcional; b) en relación a la calidad en la gestión de proceso y organización del trabajo, evidencia excelente actuación; c) en cuanto a celeridad y rendimiento, de la información recibida y contrastada en el desarrollo de la entrevista pública, ha quedado establecido muy buen nivel de producción; d) con relación a su desarrollo profesional, ha realizado cursos de especialización, es egresado de la Maestría en Derecho Penal y ha culminado el primer ciclo del Programa de Doctorado en Derecho, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos para un mejor desempeño funcional. En tal sentido, se concluye que el magistrado evaluado desarrolla eficazmente su función, por lo que cuenta con un elevado nivel de idoneidad para la función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Jorge Luis Cortez Pineda es un magistrado que merece

ser destacado por su dedicación, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, en consecuencia este Colegiado expresa su reconocimiento y felicitación. Por otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

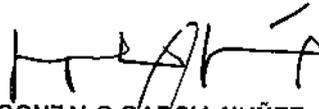
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 13 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Jorge Luis Cortez Pineda y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ

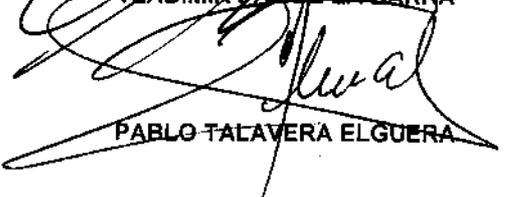

GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMILIANO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR BALLEZA DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA